

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 31B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 31B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2020

R. EX. N° 130

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 31, de fecha 14 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 380 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3089 y N° 3587, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3089 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 380 de 2020, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3089 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3089 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, las siguientes filas:

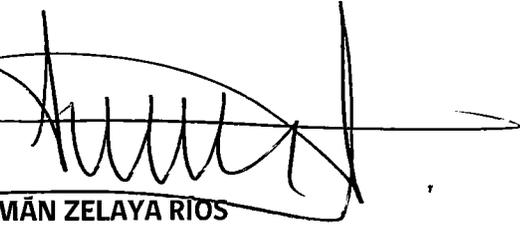
Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110205	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	394.320	35	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				24	24	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	14	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	394.320	35	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				24	24	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	14	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
110234	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón del atlántico	737.120	76	76	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
				53	54	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
				30	32	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 31 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 31 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DIVISION JURIDICA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FUM/MRP

### INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 31

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3089 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

FECHA : 14 DE ENERO DE 2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 3089 de fecha 13 de septiembre de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 31 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT Nº 96.509.550-0, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. Nº 380 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el número de peces autorizados a sembrar y el número de jaulas a sembrar en los centros de cultivo códigos SIEP Nº 110205 y 110234.
  - El centro código SIEP Nº 110205, inicialmente fue autorizado a realizar dos ciclos productivos de Salmón coho con 262.880 ejemplares cada uno, entre tres tipos de estructuras de cultivo; las primeras correspondientes a mínimo 24 y máximo 26 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas correspondientes a mínimo 16 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m y, por último, en mínimo 10 y máximo 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación considera aumentar el número de ejemplares a sembrar en cada ciclo, pasado de dos ciclos productivos de Salmón coho de 262.880 ejemplares cada uno a dos ciclo productivos de Salmón coho de 394.320 ejemplares cada uno. De igual manera, la modificación considera un cambio en las estructuras de cultivo inicialmente declaradas pasado de mínimo 24 y máximo 26 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m a mínimo 35 y máximo 36 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m, de mínimo 16 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m a 24 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m y, finalmente, pasado de mínimo 10 y máximo 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m a 14 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m.
  - El centro código SIEP Nº 110234, inicialmente fue autorizado a realizar la siembra de 1.000.000 ejemplares de la especie Salmón del atlántico, entre tres tipos de

estructuras de cultivo; las primeras correspondientes a mínimo 102 y máximo 104 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas correspondientes a mínimo 72 y máximo 74 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m y, por último, en mínimo 40 y máximo 42 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación considera disminuir el número de ejemplares a sembrar en 262.880 peces, pasado de un ciclo productivo de 1.000.000 ejemplares de Salmón del atlántico cada un ciclo productivo de 737.120 ejemplares de Salmón del atlántico. De igual manera, la modificación considera un cambio en las estructuras de cultivo inicialmente declaradas pasado de mínimo 102 y máximo 104 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m a 76 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m, de mínimo 72 y máximo 74 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m a mínimo 53 y máximo 54 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m y, finalmente, pasado de mínimo 40 y máximo 42 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m a mínimo 30 y máximo 32 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos realizados por la empresa.

3. De acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 591 de fecha 25 de junio de 2019, los centros de cultivo códigos SIEP N° códigos 110205 y 110234 no poseen RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3089 de fecha 13 de septiembre de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3089 de fecha 13 de septiembre de 2019, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
110205	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón coho	394.320	35	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				24	24	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	14	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
		Salmón coho	394.320	35	36	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
				24	24	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				14	14	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
110234	AGUAS CLARAS S.A.	Salmón del atlántico	737.120	76	76	25	25	15	9.375	4	4,5	0,15	9.804
				53	54	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
				30	32	40	40	15	24.000	4	4,5	0,15	25.098

4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 3089 de fecha 13 de septiembre de 2019.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**

Jefe División de Acuicultura

maag.  
ABP/MAAG/maag.  
C. I. Nº 380 de 2020